



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD

En la ciudad de Guatemala, el once de septiembre de dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte, **ROMELIA MÓ ISÉM**, de cuarenta y siete años de edad, soltera, Licenciada en Lingüística, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos ochenta y cuatro espacio sesenta y un mil trescientos treinta y dos espacio un mil seiscientos tres (2284 61332 1603), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Tercer Viceministra de Educación, Bilingüe e Intercultural, Encargada de los Temáticas de Lengua, la Cultura y Multietnicidad del País, del Ministerio de Educación -MINEDUC-; calidad que acredito con certificación extendida por el Infrascrito Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), del acta número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), del libro L dos (L-2) treinta mil cuatrocientos cuatro (30404), en el folio novecientos ochenta y uno (981) del libro de actas de hojas móviles, y acuerdo número cuatro (4) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) del Ministerio de Educación; y por la otra parte **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad; Ambos comparecientes manifestamos: a) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Haber tenido a la vista los documentos relacionados; c) Las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos a celebrar el presente Convenio; d) En lo sucesivo y para los efectos legales del Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: El MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL





MINEDUC; y, el INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD es EL INTECAP. En la calidad con que actuamos suscribimos el presente **Convenio Marco Interinstitucional**, de conformidad con los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: Suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con fundamento en los artículos 71, 72, 193, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8 y 10 del Decreto número 12-91, Ley de Educación Nacional; 1, 3, 20, 22 y 23 del Decreto número 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de EL INTECAP; 1, 2, 3, 4 y 9 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1, 3 y 5 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículo 1 literal a) del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

SEGUNDA. MARCO INSTITUCIONAL: A "EL MINEDUC" le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos a través del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, que coordina el desarrollo de programas específicos para el aprendizaje de un idioma extranjero, que le permita al estudiante aumentar sus probabilidades de acceder a un empleo digno. EL INTECAP es una entidad descentralizada, técnica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, organismo técnico especializado del Estado que se constituye en vínculo de colaboración entre los sectores público y privado, al desarrollar sus actividades fundamentales en los tres sectores económicos: agropecuario, industrial, y de comercio y servicios, en todos los niveles ocupacionales; sus acciones de capacitación se enmarcan dentro del campo de la formación profesional, que capacita a jóvenes mayores de catorce años y adultos, preparándolos para desempeñar un puesto de trabajo en distintos ramos ocupacionales.

TERCERA. OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y apoyo entre las partes, que permitan el fortalecimiento del Sistema Educativo, mediante la participación de estudiantes de establecimientos educativos del sector oficial, en programas de formación del idioma inglés en modalidad sincrónica en línea, implementados por EL INTECAP, con base en los Planes Operativos de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN: Ambas instituciones acuerdan unir esfuerzos por medio de una alianza estratégica, para el desarrollo y puesta en marcha del presente Convenio Marco Interinstitucional. EL MINEDUC y EL INTECAP establecerán





conjuntamente la planificación y ejecución de eventos de formación en modalidad sincrónica en línea del idioma inglés. Esto se realizará en respuesta a los requerimientos específicos de EL MINEDUC para formar a grupos de estudiantes organizados por el mismo, y teniendo en cuenta la capacidad instalada, oferta formativa vigente y la oferta económica de servicios proporcionada por EL INTECAP.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Dado el marco jurídico que rige a las instituciones suscriptoras, EL MINEDUC deberá transferir o desembolsar la tarifa de formación correspondiente al subnivel de inglés directamente a los becados o beneficiarios. El becado o beneficiario, previo a iniciar el evento de capacitación, deberá efectuar el pago a EL INTECAP, de acuerdo a la tarifa establecida en la cláusula sexta de este convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional, de conformidad con las posibilidades técnicas, financieras, programáticas y con fundamento en las normas internas de cada institución, cada una de las partes adquiere los compromisos siguientes: **EL MINEDUC** será responsable de: a) Realizar la promoción, convocatoria y selección de los estudiantes que serán atendidos por EL INTECAP, debiendo EL MINEDUC velar por mantener la permanencia de los participantes; b) Asegurar que los estudiantes cumplan los requisitos de escolaridad, disponibilidad de equipo y conectividad requeridos, siendo estos: saber leer y escribir y contar con habilidades tecnológicas básicas dado que la formación es en línea mediante el uso de plataformas digitales, disponer de computadora, tableta o teléfono inteligente de gama media, audífonos con micrófono tipo bidireccional y conexión a internet domiciliar o para usuarios con dispositivo móvil con disponibilidad de treinta (30) GB o más de conectividad mensual para la formación; c) Transferir o desembolsar la tarifa de formación del subnivel de inglés directamente a los beneficiarios, la cual será de SETECIENTOS CINCO QUETZALES (Q705.00) por beneficiario; para lo cual EL MINISTERIO será el responsable del seguimiento para que los participantes efectúen el pago a EL INTECAP; d) Efectuar los requerimientos de eventos adjuntando el listado o listados de estudiantes a más tardar la segunda semana de septiembre, para que EL INTECAP pueda preparar las condiciones necesarias para el desarrollo de la formación. El listado o listados deberán contener los datos personales requeridos por EL INTECAP siendo los siguientes: Número de DPI/CUI, nombres completos y apellidos completos, sexo, fecha de nacimiento, departamento de residencia, municipio de residencia, dirección domiciliar, zona domiciliar, discapacidad, pueblo de pertenencia (ladino, maya, garífuna o xinca), comunidad lingüística (en caso de pertenecer al pueblo maya), número de teléfono y correo electrónico personal, los cuales son necesarios para el proceso de inscripción; y e) Realizar actividades de divulgación, información y sensibilización sobre las becas de inglés de EL MINEDUC, para informar sobre cualquier aspecto consensuado con EL



INTECAP sobre temas como fechas, horarios e información pertinente a la formación. Por su parte **EL INTECAP** será responsable de: a) Factibilizar cuatro mil (4000) cupos de capacitación conforme la solicitud enviada por el "MINEDUC"; cantidad que puede variar en más o menos, conforme a la capacidad instalada y la disponibilidad de instructores de EL INTECAP; bajo las siguientes condiciones: a.1) Los grupos de participantes estarán conformados con un máximo de treinta (30) y mínimo de veinticinco (25) personas. La formación no podrá dar inicio si no se conforma el grupo con la cantidad de personas antes descrita, y se concluirá con el grupo que finalice la misma. a.2) Cada evento consiste en impartir clases de idioma inglés, sincrónicas del subnivel A1.1; de ciento sesenta (160) horas de formación, distribuidas en ochenta (80) horas de formación sincrónica con tutor, realizadas a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS y desarrolladas en ocho (8) semanas, con una intensidad de dos (2) horas diarias de lunes a viernes; y ochenta (80) horas complementarias, de autoformación asincrónica en una plataforma virtual. Cada subnivel cubre áreas lingüísticas de comprensión auditiva, expresión oral, comprensión de lectura y expresión escrita, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). a.3) Los horarios de atención serán en las siguientes jornadas: matutina: de 07:30 a 09:30 horas y de 09:40 a 11:40; vespertina: 14:00 a 16:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y nocturna de 18:00 a 20:00. Los participantes serán distribuidos de forma equitativa de acuerdo a la disponibilidad de tutores. a.4) Cobrar la tarifa por participante en cada subnivel por un monto de SETECIENTOS CINCO QUETZALES (Q705.00); b) Proveer instructor acorde a la oferta formativa solicitada e impartir la capacitación con instructoras (es) calificadas (os); c) Trabajar con base a los planes y programas de capacitación específicos en común acuerdo con el "MINEDUC"; d) Supervisar periódicamente el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de velar y garantizar la calidad de los eventos de formación. La supervisión se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de supervisión metodológica establecido por EL INTECAP; e) Emitir las constancias de aprobación en formato digital para los participantes que logren al menos un noventa por ciento (90%) de asistencia y obtengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos al finalizar la formación sincrónica. Las constancias digitales serán entregadas al MINEDUC agrupándolas en carpetas identificadas con el número del evento que corresponde al identificador del curso en un plazo mínimo de 10 días hábiles a partir de la finalización del curso; f) Durante el desarrollo de la formación, EL INTECAP entregará un reporte en formato Excel cada quince (15) días, detallando el porcentaje de asistencia de los participantes. g) Al concluir la formación de ochenta (80) horas sincrónicas, EL INTECAP entregará a EL MINEDUC, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, reporte en formato Excel que incluye los siguientes datos: Número de DPI/CUI, nombres, apellidos, sexo, departamento de residencia, municipio de residencia, dirección domiciliar, zona domiciliar, número de carné de EL INTECAP, número de programa, nombre del evento, fecha de pago, fecha de inicio, fecha de finalización, discapacidad, pueblo de pertenencia (ladino, maya,



garífuna o xinca), comunidad lingüística (en caso de pertenecer al pueblo maya), nivel de inglés, porcentaje de asistencia y nota obtenida.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ENLACE: El cumplimiento del desarrollo de las actividades que se establezcan serán objeto de coordinación permanente entre los delegados enlace quienes serán: por parte de EL MINEDUC el Director (a) General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, y por parte de EL INTECAP la Jefatura de la División de Planificación, en coordinación con la Jefatura de la División Regional Central y la Unidad de Formación a Distancia.

OCTAVA. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS ENLACE: Los delegados de enlace realizarán las funciones siguientes: 1) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente; 2) Solucionar los problemas que se susciten derivados de la ejecución de los procesos; y 3) Ser portavoces hacia sus instituciones, de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: EL MINEDUC y EL INTECAP, convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación contractual, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de cualquier índole con la otra institución.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes, en la calidad con que actúan, se obligan expresamente a guardar la más estricta confidencialidad, sobre todos los actos, documentos o procesos administrativos de los cuales tengan conocimiento en virtud del presente Convenio; en caso contrario, se podrán ejercer las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, pudiendo dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad de la parte que haya cumplido dicho acuerdo de confidencialidad, salvo la información pública establecida en el Decreto número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio Marco Interinstitucional requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES: EL MINEDUC y EL INTECAP tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio Marco Interinstitucional, así como reproducir





los manuales, materiales y presentaciones didácticas que se les proporcione para la capacitación como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco Interinstitucional.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio Marco Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO: El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024), plazo que podrá prorrogarse con la aceptación expresa de ambas partes, mediante adenda, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio Marco Interinstitucional podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por decisión unilateral de una de las partes, antes de finalizar el plazo, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de ponerle fin, en cuyo caso las obligaciones que hubiere pendientes deberán ser cumplidas como corresponde; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, la cual se notificará en un plazo de diez (10) días; d) Por incumplimiento de algunas de las partes en las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco Interinstitucional; y e) Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA SEXTA. CASOS NO PREVISTOS: Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada institución, podrán ser comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes decidirán de común acuerdo su aceptación.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco Interinstitucional, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, agotado el mismo, sin llegarse a un acuerdo entre ambas partes, se someterá a la vía de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. MÉRITOS: Las partes convienen en reconocer a la otra parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones





e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Ambas partes señalamos como lugares para recibir notificaciones y citaciones las sedes de nuestras representadas ubicadas en: "MINEDUC" sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87), zona diez (10), Vice despacho de Educación Bilingüe e Intercultural, e "INTECAP" Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, ambas del municipio y departamento de Guatemala.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones establecidas EL MINEDUC y EL INTECAP, aceptamos el contenido del presente Convenio, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos (2) originales, quedando uno en poder de cada institución, el cual consta de siete (7) hojas papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, las cuales contienen el logotipo de cada institución.

Lda. Romelia Mo Isém
Viceministra de Educación
Bilingüe e Intercultural



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán
Gerente del Instituto Técnico de
Capacitación y Productividad

